



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABAHOYO Y LA POLICIA NACIONAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE 6 UPC'S DEL DISTRITO DE POLICÍA BABAHOYO.

COMPARECIENTES:

Comparece a la celebración del presente convenio, por una parte La Policía Nacional, representado por el Señor Crnl. Víctor Hugo Ordoñez Ron, Comandante de la Zona 5 de la Policía Nacional, a quien en adelante se denominará “**LA POLICIA NACIONAL**”; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABAHOYO**, representado legalmente por el Ing. Gustavo Alfredo Barquet Marún, en calidad de Alcalde del cantón Babahoyo, a quien en adelante se le denominará “**GADM DE BABAHOYO**”.

Los comparecientes capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL:

1. NORMATIVA APLICABLE

- 1.1. El numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.
- 1.2. El artículo 163 *Ibidem* estipula que: “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”.
- 1.3. El Artículo 226 *Ibidem* dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.



- 1.4. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
- 1.5. El Artículo 238 de la Constitución expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”
- 1.6. El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: “b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales”.
- 1.7. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que son “entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.
- 1.8. El artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado expresa que la seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia. “Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar”.
- 1.9. El artículo 63 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala “Rectoría.- Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”
- 1.10. El numeral 4 del artículo 64 *Ibidem* dice que: “Ministro o Ministra.- El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”.



1.11. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, COA, dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Además, acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

1.12. El COOTAD indica en su Artículo. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

1.13. El COOTAD establece en su Artículo. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-
Le corresponden al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

1.14. El COOTAD establece en el Art. 219.- Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.

1.15. El artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado expresa que la seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia. *“Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar”.*

1.16. Con Decreto Ejecutivo 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente de la



República ordenó la escisión del Ministerio de Gobierno, al Viceministerio del Interior, creando el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y de la cual depende la Policía Nacional.

- 1.17 El artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, señala: “En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Interior, tendrá la competencia para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana en una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un Estado de Derecho; ejercerá la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, protección interna y orden público; para lo cual, ejercerá las siguientes atribuciones y competencias: (...) f. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...) s. Aprobar y suscribir convenios y contratos para preservar la *seguridad ciudadana y convivencia social pacífica del país*; t. *Garantizar el respeto y la vigencia de los derechos humanos dispuestos por la Constitución de la República y en los convenios vigentes; (...)*”;
- 1.18. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 9 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez como Ministra del Interior, encargada;

2. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS

- 2.1. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo y el Ministerio del Interior suscrito el 06 de septiembre de 2022, el cual tiene por objeto “consolidar una relación interinstitucional de cooperación entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MUNICIPIO, basada en acciones coordinadas, articuladas y complementarias de respeto mutuo y dialogo, a fin de cumplir con la normativa vigente en temas asociados con la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica; y, definir de manera conjunta los lineamientos para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de actividades, planes, programas, proyectos y/o convenios específicos, sobre seguridad ciudadana y convivencia social pacífica. (...)”.
- 2.2. Instrumento que, en su cláusula cuarta establece los compromisos de las partes: “Compromiso: Cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan al MUNICIPIO, en las actividades, planes, programas y/o proyectos que se determinen en los convenios específicos que puedan surgir del presente Convenio; y, por parte del Ministerio del Interior el “cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan a la entidad, en las actividades, planes, programas y/o proyectos que se determinen en los convenios específicos que puedan surgir del presente convenio”.



- 2.3. En la cláusula quinta respecto a Convenios Específicos del precitado Convenio marco, señala: “Para instrumentar los compromisos a que se hace referencia en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar la documentación de los proyectos específicos de trabajo; los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, será elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.
- 2.4. Existe Oficio Nro. PN-D-BABAHOYO-2023-0792-O de fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por el Teniente Coronel de Policía - Jaime Estrada Chávez – Jefe del Distrito Babahoyo (S) enviado al Ing. Armando Esparza Abad, Director de Seguridad Ciudadana, en donde solicita mantenimiento a las instalaciones de varias UPC’s del Distrito de Policía Babahoyo, tales como: UPC La Unión, UPC La Caracol, UPC Mata de Cacao, UPC Febres Cordero, UPC Pueblo Nuevo, UPC La Macarena; con la finalidad de brindar bienestar a los servidores policiales que se encuentran prestando servicios en la Ciudad de Babahoyo.
- 2.5. Con Memorándum N° 029-DSC-B-2023 de fecha 08 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Armando Esparza Abad – Director de Seguridad Ciudadana enviado al Ing. Gustavo Barquet Marún –Alcalde del Cantón, informa que existió una visita de trabajo donde constató la necesidad de atención de las diferentes Unidades de Policía Comunitaria, referente al deterioro de su infraestructura y solicita una inspección técnica por parte del Director de Obras Públicas, para posteriormente suscribir un **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADM DE BABAHOYO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**, y poder de estar forma contribuir con la seguridad ciudadana.
- 2.6. Existe sumilla inserta del Ing. Gustavo Barquet Marún – Alcalde del Cantón con fecha 09 de agosto del 2023 al Memorándum N° 029-DSC-B-2023 donde solicita al Ing. Roger Pulecio – Director de Obras Públicas en donde solicita el análisis del mismo.
- 2.7. Existe Oficio. 117-RPM-OPM-2023-OF con fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Roger Pulecio Montalvo – Director Técnico de Obras Públicas enviado al Ing. Gustavo Barquet Marún – Alcalde del Cantón, en el que adjunta informe suscrito por el Tec. Sup. Guillermo Gómez Alemán en calidad de Analista Técnico de Fiscalización 1.
- 2.8. Existe Memorándum FISC-GCGA-006-2023 de fecha 15 de agosto del 2023, suscrito por el Tec. Sup. Guillermo Gómez Alemán – Asistente Técnico de Fiscalización 1 enviado al Ing. Roger Pulecio Montalvo – Director Técnico de Obras Públicas, quien mediante recorridos a los diferentes UPC comprobó que existe la necesidad de realizar un mantenimiento general a sus instalaciones, adjunta una secuencia de fotografías de cada uno de los UPC.
- 2.9. Mediante Memorándum N° 037-DSCM-2023 de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Armando Esparza Abad, solicita al Ing. Ernesto Pacheco Ramírez – Director



Financiero Certificación de la disponibilidad presupuestaria para la suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADM DE BABAHOYO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**.

- 2.10. Mediante MEMORANDUM N° 464-DF-EP-2023, de fecha 18 de agosto del 2023, donde Adjunto la emisión de la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 000123, emitida por un monto de \$ 87.570,30 monto que no incluye IVA.
- 2.11. Existe Certificación Presupuestaria N°: 000123, de fecha 18 de agosto del 2023, para el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADM DE BABAHOYO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**.
- 2.12. Existe Memorándum N° 038-DSCM-2023, de fecha 21 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Armando Esparza Abad, enviado al Ing. Gustavo Barquet Marún - Alcalde del Cantón donde remite toda la documentación y solicita se remita a la Dirección de Procuraduría Sindica para que se proceda a la elaboración del borrador de **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADM DE BABAHOYO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**.
- 2.13. Mediante Memorándum N° 518-AB-GBM-2023, de fecha 27 de junio del 2023 el Alcalde del Cantón remite el expediente completo para la elaboración del borrador del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADM DE BABAHOYO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**.
- 2.14. Oficio 388-AB-GBM-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el señor Ing. Gustavo Barquet Marun ALCALDE DEL CANTON BABAHOYO, solicito trabajar conjuntamente, mediante la suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADM DE BABAHOYO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**, con el objetivo de contribuir con la Paz y Seguridad de la Ciudad de Babahoyo, mejorando las condiciones de las instalaciones de varias UPC's mismas que son utilizadas por Policías Nacionales que forman parte del Distrito de Policía Babahoyo.
- 2.15. Oficio Nro. MDI-CGAF-DA-2023-1908-OF, de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por la señorita Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en referencia a la Solicitud de Informe Técnico, Económico, Jurídico de Viabilidad para el Convenio Específico de Cooperación Entre el GADM de Babahoyo y el Ministerio del Interior.
- 2.16. Mediante Memorando Nro. PN-SZ-LOS RIOS-2023-3818-M, de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Señor Crnl. Juan Carlos Mafla Alvear, Comandante de la Subzona de Policía Los Ríos Nro. 12, quien dispone al Ab. Euclides Efraín Espín Henríquez, Analista de



Consultoría Legal 1 de la Subzona Los Ríos Nro. 12, realice la elaboración y suscripción de Informe Técnico de Viabilidad para el Convenio Específico de Cooperación entre el GADM de Babahoyo y el MDI EXP. MDI-CGAF-DA-GSI-2023-074.

2.17. Mediante Memorando SC-081-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por la Ab. Carolina Villamarin, Secretaria del Consejo del GADM Babahoyo, remite al Ing. Armando Esparza Abad, Director de Seguridad Ciudadana del GADM Babahoyo, la Resolución de Consejo Nro. 055-SC-/23, donde se resolvió autorizar al señor Alcalde la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Babahoyo y el Ministerio del Interior.

2.18. **Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0131, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023 SUSCRITO POR EL ING. JUAN ERNESTO ZAPATA SILVA MINISTRO DEL INTERIOR, ACUERDA: Artículo 1. DELEGAR** a los Comandantes de Zona de la Policía Nacional, en la esfera de su competencia territorial, exclusivamente en el ámbito de su misión, atribuciones y responsabilidades previstas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Policía Nacional, ejerza y ejecute las atribuciones siguientes:

1. Suscribir y gestionar convenios de cooperación marcos o específicos, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reforman, complementan, prorrogan, amplíen o corrijan o interpreten dichos convenios, con entidades públicas o privadas, nacionales, y/o personas naturales que generen derechos para la Policía Nacional.
2. Convenir, gestionar y suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la terminación por mutuo acuerdo, total o parcial, los convenios inherentes a la Policía Nacional, para lo cual se le faculta llegar a acuerdos con la contraparte e inclusive a través de la mediación como método alternativo de solución de conflictos.
3. Suscribir contratos de comodato o préstamo de uso, donación de bienes muebles, o inmuebles y semovientes, que se entregue para uso y beneficio de la Policía Nacional, siempre que en ámbito administrativo u operativo de las funciones de la institución se justifique y estos no se encuentren en litigio judicial, o con algún gravamen, para la firma de estos contratos se observará lo que determina el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público; instrumento legal en el que se establecerán las condiciones y obligaciones de las partes.

2.19. **Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2024, SUSCRITO POR LA DRA. MONICA PALENCIA NÚÑEZ, MINISTRA DEL INTERIOR (E) ACUERDA: Artículo 1.- REVOCAR** el Acuerdo Ministerial Nro. 0131 de 26 de octubre de 2023 y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo Ministerial.



Artículo 2.- DELEGAR a la Dirección Nacional Preventiva y Comunitaria de la Policía Nacional, para que a través de sus Unidades Comunitaria y Turismo; Protección del Medio Ambiente; Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales, Migración; y, las demás que se crearen en apego a lo que establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; así como a los Comandos Zonales, Comandos Subzonales, Jefes Distritales, Jefes Circuitales y Jefaturas Subcircuitales, para que única y exclusivamente en el ámbito del subsistema preventivo, ejerzan las siguientes atribuciones:

1. Gestionar y ejecutar convenios de cooperación específicos con entidades públicas o privadas nacionales, y/o personas naturales con las cuales la Policía Nacional contraiga obligaciones.
2. Gestionar y ejecutar convenios o contratos de comodato o préstamo de uso de bienes muebles e inmuebles, que se entreguen para uso y beneficio de la Policía Nacional en el ámbito del presente Acuerdo, siempre que se justifique la necesidad para el desempeño propio de sus funciones y que éstos no se encuentren en litigio judicial, o con algún gravamen. Para la firma de estos instrumentos se establecerán las condiciones y obligaciones de las partes; y, se observará lo que determina el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público y las leyes especiales correspondientes.
3. Gestionar y ejecutar contratos de donación, transferencia gratuita o a perpetuidad de bienes muebles y semovientes, que se entreguen para uso y beneficio de la Policía Nacional en el ámbito del presente Acuerdo, siempre que se justifique la necesidad para el desempeño propio de sus funciones y que éstos no se encuentren en litigio judicial o con algún gravamen. Para la firma de estos instrumentos se establecerán las condiciones y obligaciones de las partes; y, se observará lo que determina el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público y las leyes especiales correspondientes.
4. Gestionar y ejecutar todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen y amplíen el convenio o contrato principal, sin que se cambie o altere el objeto del mismo.
5. Gestionar todo tipo de documento para la inscripción o registro público en caso de ser necesario para el perfeccionamiento de los instrumentos que se suscriban en el ámbito del presente Acuerdo y efectuar tal inscripción.
6. Gestionar la documentación administrativa necesaria para la suscripción de instrumentos jurídicos pertinentes para la terminación de contratos o convenios a nombre de la Policía Nacional suscritos en el ámbito del presente Acuerdo, de conformidad con la cláusula de terminación establecida en los mismos instrumentos y demás normativa vigente. Para lo cual se les faculta a llegar a acuerdos con la contraparte, inclusive a través de la mediación como



método alternativo de solución de conflictos, en el marco de los parámetros establecidos en la normativa legal vigente.

Artículo 3.- DELEGAR a los Comandantes de Zona de la Policía Nacional, en la esfera de su competencia territorial, para que en el marco del presente Acuerdo, validen la documentación presentada por la Dirección Nacional Preventiva y Comunitaria de la Policía Nacional y de ser pertinente, suscriban los convenios o contratos única y exclusivamente en el ámbito del Subsistema Preventivo referente a: cooperación específicos; comodato o préstamo de uso de bienes muebles e inmuebles; donación, transferencia gratuita o a perpetuidad de bienes muebles y semovientes; aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen y amplíen el convenio o contrato principal, sin que se cambie o altere el objeto del mismo; así como, terminación de contratos o convenios y documentos para la inscripción o registro público.

2.20. Mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRASLADOS DE SERVIDORES POLICIALES FUT: 2023-1554-DTD-DNATH-PNOFicio, de fecha 08 de diciembre de 2023, suscrito por el Señor GraD. Msc. Henry Román Tapia Lafuente, DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, comunica al Señor Crnl. ORDONEZ RON VICTOR HUGO, que ha sido designado con el pase para que cumpla las funciones como COMANDANTE DE POLICIA DE LA ZONA 5, en cumplimiento a la Resolución No. 2012-001-CG-AJE de fecha 26-Sep-2012 y al Informe de Traslados y Designaciones Nro. HOJA DE TRAMITE NO. 2023-1573-DTD-DNATH.

2.21. A través del Informe Técnico Jurídico Económico de Viabilidad y Pertinencia Nro. PN-SZLR-JURID-2024-0006-INF, de fecha 19 de enero de 2024, elaborado por el Ab. Euclides Efraín Espín Henríquez, Analista de Consultoría Legal 1 de la Subzona Los Ríos Nro. 12 y formalizado mediante Memorando Nro. PN-SZ-LOS RIOS-2023-3818-M, de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito por el Señor Crnl. Juan Carlos Mafla Alvear, Comandante de la Subzona de Policía Los Ríos Nro. 12, en el que concluyó, entre otras cosas lo siguiente: "(...) a fin de mejorar las actividades operativas e incrementar la presencia policía para garantizar las seguridad de las personas, en el marco de Cooperación Interinstitucional se establece que es PERTINENTE la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABAHOYO Y LA POLICIA NACIONAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE 6 UPC'S DEL DISTRITO DE POLICÍA BABAHOYO)**; y así mismo recomiendo: Que se remita al Comando de Policía de la zona 5, fin disponga al Departamento Jurídico bajo su mando, se sirva realizar el respectivo análisis y validación de la documentación correspondiente, y de ser pertinente se VIABILICE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO que fue objeto del presente análisis, en el marco de Cooperación Interinstitucional por ser pertinente (...)";



CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Babahoyo y la Policía Nacional, para el mantenimiento de las instalaciones de 6 UPC'S del Distrito de Policía Babahoyo, tales como: **UPC La Unión, UPC La Caracol, UPC Mata de Cacao, UPC Febres Cordero, UPC Pueblo Nuevo, UPC La Macarena**, esto con el objetivo de contribuir con la Paz y Seguridad de la Ciudad de Babahoyo, mismas que son utilizadas por Policías Nacionales que forman parte del Distrito de Policía Babahoyo y tendrán las siguientes intervenciones en el ámbito de infraestructura:

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio específico, las partes se comprometen a:

3.1.- EL GADM DE BABAHOYO AL MANTENIMIENTO DE:

3.1.1.-EI UPC DE LA UNION.

- Repintada de la fachada del edificio, revisión y mantenimiento de las luminarias exteriores de la fachada.
- Tratamiento de filtraciones de paredes y losa del edificio.
- Arreglo del tumbado y luminarias.
- Arreglo de puertas de ingreso de los baños, piezas sanitarias y ducha en mal estado.
- Arreglo de la filtración en la losa por falta de mantenimiento la cual ocasionan filtraciones en la segunda planta teniendo daños en el tumbado y las diferentes instalaciones eléctricas.
- Chapas de puertas.

EI UPC DE MATA DE CACAO.

- Repintada de la parte pintura exterior del edificio.
- Baños, duchas, lavamanos en malas condiciones
- Reparación de fisuras y grietas en paredes.
- Puertas de acceso a dormitorios en pésimo estado.
- Ventanas y puntos de iluminación.
- Mantenimiento a Losa se recomienda impermeabilización.
- Mantenimiento al sistema eléctrico

EL UPC DE FEBRES CORDERO.

- Paredes sin enlucir.
- Cubierta en mal estado.



- Baños, duchas sifones, rejillas de piso.
- Punto de A.A.P.P en mal estado.
- Panel de control en pésimas condiciones.

EL UPC DE PUEBLO NUEVO

- Pisos de atención ciudadana.
- Cubiertas y paredes.
- Panel de Control.
- Baños y duchas.
- Mallas mosquiteras
- Ventanas dañadas.

EL UPC DE CARACOL

- Resane en paredes
- Arreglo de piso por cerámicas levantadas.
- Panel de Control.
- Baños y duchas.
- Puerta de ingreso principal descuadrada y con corrosión.

EL UPC LA MACARENA

- Pisos y paredes
- Baños, duchas sifones, rejillas de piso
- Resane de paredes y pintura interior, puntos de iluminación.
- Puertas en mal estado.

3.1.2.- Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control de la ejecución del objeto del presente convenio y dar el mantenimiento a las infraestructura objeto del convenio.

3.1.3.- Notificar oportunamente cualquier situación que pueda ocasionar el incumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente convenio.

3.2.- POLICIA NACIONAL.

3.2.1.- Notificar inmediatamente por escrito cualquier situación que pueda ocasionar incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento, o evento que pueda afectar el uso de las áreas del inmueble.

3.2.2.- Brindar las facilidades para que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Babahoyo realice el mantenimiento de las instalaciones de las UPC detalladas en el objeto del convenio.

3.3. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:



3.1.1.- Suscribir las respectivas actas de entrega y recepción parcial y definitiva como los establece la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y su Reglamento.

CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO.

POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”:

Por parte del GADM de Babahoyo, quien estará a cargo de la ejecución del convenio es el Ing. Armando Esparza Abad – Director de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces.

POR PARTE DE LA “POLICIA NACIONAL”:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación de las acciones que se desprenden del presente convenio corresponderá por parte de la POLICIA NACIONAL estará a cargo para la ejecución del presente instrumento, el Señor Crnl. William Fabián Calle Silva, Comandante de la Subzona de Policía Los Ríos Nro. 12, o quien haga las veces, dirección: ciudad de Babahoyo, Calles General Barona y Olmedo, Comando de la Subzona Los Ríos Nro. 12, E-mail: comando-losrios-cp8@yahoo.es teléfono: 052735717.

Es responsabilidad de las partes informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del Convenio, así como también en su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización de las actividades originada por el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO.

5.1.- La duración del presente convenio será de un año contado a partir de la firma de las parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un mes antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, el mantenimiento que se esté realizando en ese momento continuará hasta la fecha programada y a probada para su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

6.1.- La Recepción de la obra objeto del presente contrato, se realizará a entera satisfacción de las partes y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de entrega - recepción sea parcial, provisional o definitiva, según lo estipulado en el artículo 316 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO.

7.1.- El presente convenio, da lugar a erogación de recursos económicos por parte del GADM de Babahoyo.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo, cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 114.01.10114.01.2023.580108.001.A13.99.99.99.99.000 a cuentas o fondos especiales (CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL), conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Pacheco Ramírez Ernesto Rodolfo Director Financiero Municipal, mediante certificación presupuestaria N°. 000123, de 18 de agosto del 2023 por el valor de USD \$ 87.570,30 monto sin IVA, de conformidad con el presupuesto adjuntado por el Director de

UPC - LA UNION					
ITEM	DETALLE DEL RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REPLANTILLO DE HORMIGÓN SIMPLE E= 0.10 F'C=180 KG/CM2.	M3	13,07	\$ 168,40	\$ 2.201,41
2	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA CON CEMENTO ASFALTICO	M2	130,73	\$ 6,90	\$ 902,00
3	DESMONTAJE DE GYPSUM	M2	130,73	\$ 3,20	\$ 418,34
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GYMPSUN	M2	130,73	\$ 21,04	\$ 2.750,45
5	RESANE Y REPINTADO DE TUMBADO	M2	130,73	\$ 7,60	\$ 993,51
6	PINTURA INTERIOR CAUCHO INC. EMPASTE	M2	860,93	\$ 7,30	\$ 6.284,77
7	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 110 V	U	53,00	\$ 44,58	\$ 2.362,74
8	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 220 V	U	11,00	\$ 79,61	\$ 875,71
9	PUNTOS DE TV	U	4,00	\$ 102,60	\$ 410,40
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100WLED INC FOTOCELULA Y BASE	U	9,00	\$ 187,70	\$ 1.689,30
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS 0,60*1.50	U	9,00	\$ 97,03	\$ 873,27
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS 0,60*0.60	U	2,00	\$ 71,03	\$ 142,06
13	PUNTO DE ALUMBRADO 120 V	U	23,00	\$ 37,44	\$ 861,12
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA POLICARBONATO E:6MM	M2	15,10	\$ 27,96	\$ 422,20
15	INSTALACION DE CHAPAS EN PUERTAS	U	17,00	\$ 27,60	\$ 469,20
16	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO DOBLE HOJA DE 0.8X2.10 (KIT DE HERRAJE)	U	1,00	\$ 120,00	\$ 120,00
17	PINTURA ANTICORROSIVA EN PUERTA PRINCIPAL	M2	2,10	\$ 6,20	\$ 13,02
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DESAGUE 4" INC. CAMA DE ARENA	ML	14,00	\$ 11,58	\$ 162,12
PINTURA EXTERIOR					
19	PINTURA EXTERIOR	M2	344,25	\$ 6,58	\$ 2.265,17
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRAS DE PVC (UPC)	U	3,00	\$ 48,17	\$ 144,50
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETREROS 3D (LOGO POLICIA NACIONAL Y MINISTERIO DEL INTERIOR)	U	1,00	\$ 440,00	\$ 440,00
21	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ARENADO EN VENTANAS	M2	21,60	\$ 13,71	\$ 296,14
BAÑOS					
22	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE URINARIOS CON LLAVE AUTOMATICA	U	2,00	\$ 170,57	\$ 341,14
23	MANTENIMIENTO DE INODOROS	U	3,00	\$ 26,40	\$ 79,20
24	INSTALACIÓN DE DUCHAS INC LLAVE	U	3,00	\$ 60,19	\$ 180,57
25	DESMONTAJE DE PUERTAS	U	8,00	\$ 16,76	\$ 134,08
26	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE PUERTAS METALICA TAMBORADA (0,80 *2,10	U	8,00	\$ 430,00	\$ 3.440,00
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES DE LAVAMANO	U	5,00	\$ 30,00	\$ 150,00
				SUBTOTAL 1 :	\$ 29.422,41

Obras Públicas, cuyas cantidades y precios se detallan a continuación:





UPC - CARACOL					
ITEM	DETALLE DEL RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DESMONTAJE DE CUBIERTA	M2	23,16	\$ 3,72	\$ 86,16
2	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE GALVALUMEN E:0.4MM	M2	23,16	\$ 17,23	\$ 399,05
3	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 110 V	U	22,00	\$ 44,58	\$ 980,76
4	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 220 V	U	4,00	\$ 79,61	\$ 318,44
5	PUNTO DE ALUMBRADO 120 V	U	12,00	\$ 37,44	\$ 449,28
6	PUNTOS DE TV	U	3,00	\$ 102,60	\$ 307,80
7	DESMONTAJE DE PUERTA METALICA (0.90*2.00)	U	1,00	\$ 16,76	\$ 16,76
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TAMBORADA (0.90*2.00)	U	1,00	\$ 450,34	\$ 450,34
9	PINTURA ANTICORROSIVA EN VENTANAS	M2	4,32	\$ 6,20	\$ 26,78
10	REMOCION DE CERAMICA EXISTENTE	M2	13,25	\$ 4,14	\$ 54,87
11	REPLANTILLO DE HORMIGÓN SIMPLE E= 0.05 F' C=180 KG/CM2.	M2	13,25	\$ 8,42	\$ 111,59
12	INSTALACIÓN DE CERAMICA PISO	M2	13,25	\$ 23,73	\$ 314,48
13	RESANE E IMPERMEABILIZACION DE FISURAS EN PAREDES	M	49,30	\$ 4,98	\$ 245,51
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE GYMPSUN	M2	138,60	\$ 21,04	\$ 2.916,14
15	PINTURA INTERIOR CAUCHO INC. EMPASTE	M2	327,60	\$ 7,30	\$ 2.391,48
16	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL DE CONTROL INC BREAKER	U	1,00	\$ 129,64	\$ 129,64
17	MANTENIMIENTO DE BAÑOS	U	2,00	\$ 26,40	\$ 52,80
18	INSTALACIÓN DE DUCHA INC LLAVE	U	2,00	\$ 60,19	\$ 120,38
19	INSTALACIÓN DE PUERTA DE ALUMINIO (0.80*2.00)	U	3,00	\$ 200,00	\$ 600,00
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100WLED INC FOTOCELULA Y BASE	U	2,00	\$ 187,70	\$ 375,40
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA AL/VIDRIO (0.45*1.00) (0.45*1.00)	M2	0,90	\$ 90,47	\$ 81,42
				SUBTOTAL 2 :	\$ 10.347,66



UPC - MATA DE CACAO					
ITEM	DETALLE DEL RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA CON CEMENTO ASFALTICO	M2	223,33	\$ 6,90	\$ 1.540,94
2	PINTURA INTERIOR DE CAUCHO INC. EMPASTE	M2	210,22	\$ 7,30	\$ 1.534,59
3	PINTURA INTERIOR DE CAUCHO (TUMBADO)	M3	446,65	\$ 7,60	\$ 3.394,54
4	DESMONTAJE DE PUERTAS	U	9,00	\$ 16,76	\$ 150,84
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE ALUMINIO (BAÑOS) 0.65*1.70	U	4,00	\$ 140,00	\$ 560,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS CON LLAVE AUTOMATICA	U	2,00	\$ 188,13	\$ 376,26
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODOROS	U	3,00	\$ 141,09	\$ 423,27
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHAS	U	2,00	\$ 60,19	\$ 120,38
9	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 110 V	U	22,00	\$ 44,58	\$ 980,76
10	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 220 V	U	6,00	\$ 79,61	\$ 477,66
11	PUNTO DE ALUMBRADO 120 V	U	24,00	\$ 37,44	\$ 898,56
12	PUNTOS DE TV	U	6,00	\$ 102,60	\$ 615,60
13	RESANE E IMPERMEABILIZACION DE FISURAS EN PAREDES	M	64,95	\$ 4,98	\$ 323,45
14	DESMONTAJE DE PUERTA METALICA (0.90*2.00)	U	1,00	\$ 16,76	\$ 16,76
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TAMBORADA (0.90*2.00)	U	6,00	\$ 450,34	\$ 2.702,04
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE GYMPSUN	M2	3,60	\$ 21,04	\$ 75,74
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA AL/VIDRIO (0,60*0,60)	M2	0,36	\$ 90,47	\$ 32,57
18	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL DE CONTROL INC BREAKER	U	1,00	\$ 129,64	\$ 129,64
PINTURA EXTERIOR					
19	PINTURA EXTERIOR	M2	112,14	\$ 6,58	\$ 737,88
20	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ARENADO EN VENTANAS	M2	32,00	\$ 13,71	\$ 438,72
BAÑO EXTERNO					
21	INSTALACIÓN DE CERAMICA DE PISO	M2	8,8	\$ 23,73	\$ 208,82
22	INSTALACIÓN DE CERAMICA DE PAREDES	M2	14,6	\$ 24,65	\$ 359,89
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODOROS	U	1,00	\$ 141,09	\$ 141,09
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS CON LLAVE AUTOMATICA	U	1,00	\$ 188,13	\$ 188,13
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHAS	U	1,00	\$ 38,43	\$ 38,43
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE PISO	U	1,00	\$ 14,07	\$ 14,07
27	PUNTOS DE AAPP 1/2"	U	1,00	\$ 31,30	\$ 31,30
28	SUMISTRO E SUMISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE GALVALUMEN E:0.4	M2	10,8	\$ 17,23	\$ 186,08
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100WLED INC FOTOCELULA Y BASE	U	2,00	\$ 187,70	\$ 375,40
				SUBTOTAL 3 :	\$ 17.073,42



UPC - FEBRESCORDERO					
ITEM	DETALLE DEL RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PINTURA INTERIOR DE CAUCHO INC. EMPASTE	M2	177,55	\$ 7,30	\$ 1.296,10
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DESAGUE (SIFON)	U	1,00	\$ 15,00	\$ 15,00
3	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE DE LAVAPLATOS	U	1,00	\$ 190,11	\$ 190,11
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHAS INC. LLAVE	U	1,00	\$ 60,19	\$ 60,19
5	DESMONTAJE DE PUERTAS	U	6,00	\$ 16,76	\$ 100,56
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA TAMBORADA (0.90*2.00)	U	5,00	\$ 450,34	\$ 2.251,70
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE ALUMINIO (BAÑOS) 0.65*1.70	U	1,00	\$ 145,00	\$ 145,00
8	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 110 V	U	28,00	\$ 44,58	\$ 1.248,24
9	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 220 V	U	3,00	\$ 79,61	\$ 238,83
10	PUNTO DE ALUMBRADO 120 V	U	10,00	\$ 37,44	\$ 374,40
11	INSTALACIÓN DE CERAMICA PISO	M2	15,35	\$ 23,73	\$ 364,14
12	INSTALACIÓN DE CERAMICA PARED	M2	13,2	\$ 24,65	\$ 325,38
13	MAMPOSTERIA DE BLOQUE E:10CM	M2	2,5	\$ 17,19	\$ 42,98
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100WLED INC FOTOCELULA Y BASE	U	2,00	\$ 187,70	\$ 375,40
15	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL DE CONTROL INC BREAKER	U	1,00	\$ 129,64	\$ 129,64
PINTURA EXTERIOR					
16	PINTURA EXTERIOR	M2	115,60	\$ 6,58	\$ 760,65
17	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ARENADO EN VENTANAS	M2	5,40	\$ 13,71	\$ 74,03
SUBTOTAL 4 :					\$ 7.992,35

UPC - PUEBLO NUEVO					
ITEM	DETALLE DEL RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REPLANTILLO DE HORMIGÓN SIMPLE E= 0.10 F' C=180 KG/CM2.	M3	0,27	\$ 168,40	\$ 44,63
2	DESMONTAJE DE CUBIERTA	M2	128,05	\$ 3,72	\$ 476,33
3	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE GALVALUMEN E:0.4MM	M2	128,05	\$ 17,23	\$ 2.206,25
4	PINTURA INTERIOR CAUCHO INC. EMPASTE	M2	147,14	\$ 7,30	\$ 1.074,09
5	RESANE E IMPERMEABILIZACION DE FISURAS EN PAREDES	M	50,40	\$ 4,98	\$ 250,99
6	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 110 V	U	15,00	\$ 44,58	\$ 668,70
7	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 220 V	U	4,00	\$ 79,61	\$ 318,44
8	PUNTOS DE TV	U	4,00	\$ 102,60	\$ 410,40
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100WLED INC FOTOCELULA Y BASE	U	2,00	\$ 187,70	\$ 375,40
10	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL DE CONTROL INC BREAKER	U	1,00	\$ 129,64	\$ 129,64
11	PUNTO DE ALUMBRADO 120 V	U	23,00	\$ 37,44	\$ 861,12
12	INSTALACION DE CHAPAS EN PUERTAS	U	17,00	\$ 27,60	\$ 469,20
13	PINTURA ANTICORROSIVA EN PUERTA PRINCIPAL	M2	2,10	\$ 6,20	\$ 13,02
14	MAMPOSTERIA DE BLOQUE E:10CM	M2	32,70	\$ 17,19	\$ 562,11
PINTURA EXTERIOR					
15	PINTURA EXTERIOR	M2	1,00	\$ 6,58	\$ 6,58
16	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ARENADO EN VENTANAS	M2	8,00	\$ 13,71	\$ 109,68
BAÑOS					
17	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE URINARIOS CON LLAVE AUTOMATICA	U	2,00	\$ 170,57	\$ 341,14
18	MANTENIMIENTO DE INODOROS	U	3,00	\$ 141,09	\$ 423,27
19	INSTALACIÓN DE DUCHAS INC. LLAVE	U	3,00	\$ 60,19	\$ 180,57
20	DESMONTAJE DE PUERTAS	U	8,00	\$ 16,76	\$ 134,08
21	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE PUERTAS METALICA TAMBORADA DE (0,80 *2,10)	U	8,00	\$ 430,00	\$ 3.440,00
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES DE LAVAMANO	U	5,00	\$ 30,00	\$ 150,00
SUBTOTAL 5 :					\$ 12.645,64



UPC - LA MACARENA					
ITEM	DETALLE DEL RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA CON CEMENTO ASFALTICO	M2	76,67	\$ 6,90	\$ 528,99
2	PINTURA INTERIOR CAUCHO INC. EMPASTE	M2	162,08	\$ 7,30	\$ 1.183,17
3	MAMPOSTERIA DE BLOQUE E:10CM	M2	2,45	\$ 17,19	\$ 42,12
4	RESANE E IMPERMEABILIZACION DE FISURAS EN PAREDES	M	65,77	\$ 4,98	\$ 327,53
5	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 110 V	U	20,00	\$ 44,58	\$ 891,60
6	PUNTO DE TOMACORRIENTE SIMPLE 220 V	U	6,00	\$ 79,61	\$ 477,66
7	PUNTOS DE TV	U	6,00	\$ 102,60	\$ 615,60
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100WLED INC FOTOCELULA Y BASE	U	2,00	\$ 187,70	\$ 375,40
9	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL DE CONTROL INC BREAKER	U	1,00	\$ 129,64	\$ 129,64
10	PUNTO DE ALUMBRADO 120 V	U	22,00	\$ 37,44	\$ 823,68
11	PINTURA ANTICORROSIVA EN PUERTA PRINCIPAL	M2	2,10	\$ 6,20	\$ 13,02
14	DESMONTAJE DE PUERTA DE MADERA (0.80*2.00)	U	5,00	\$ 16,76	\$ 83,80
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS (0,80 *2.00)	U	5,00	\$ 410,00	\$ 2.050,00
PINTURA EXTERIOR					
13	PINTURA EXTERIOR	M2	99,79	\$ 6,58	\$ 656,63
14	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ARENADO EN VENTANAS	M2	4,60	\$ 13,71	\$ 63,07
BAÑOS					
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODOROS	U	1,00	\$ 141,09	\$ 141,09
16	INSTALACIÓN DE DUCHAS INC. LLAVE	U	5,00	\$ 60,19	\$ 300,95
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE ALUMINIO (BAÑOS) 0.65*1.70	U	5,00	\$ 145,00	\$ 725,00
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVES DE LAVAMANO	U	1,00	\$ 30,00	\$ 30,00
				SUBTOTAL 6 :	\$ 9.458,95
				TOTAL	\$ 87.570,30

CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de la otra institución que trabajen en la ejecución o aplicación de este convenio. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN

- Este convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:
- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por terminación unilateral de cualquiera de las Partes, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones de la otra parte o por no convenir a los intereses de cada institución.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no fuere posible la ejecución del convenio procederá la terminación el convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias con la interpretación, ejecución o cualquier cuestión relacionada con el presente convenio, las partes acuerdan resolverlo de forma directa y amigable entre si.

Si no existiere acuerdo, podrán someter la controversia a mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil.



Si no existiere acuerdo conforme lo establecido el párrafo precedente, podrán acudir a sede judicial, ante uno de los jueces competentes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

Una vez concluido el Convenio, el Municipio de Babahoyo como la Policía Nacional elaborarán y suscribirán el Acta de Liquidación y Finiquito respectiva, en la que dejarán constancia de las actividades realizadas y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Una vez suscrita el acta de liquidación y finiquito, la relación se entenderá por terminada y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE INFORMACIÓN Y CREDITOS INSTITUCIONALES.

12.1.- Las partes se comprometen a proteger la información que se produzca, transfiera o tenga acceso como resultado de la ejecución del presente convenio específico, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

En caso de ser necesario, en cualquier momento dentro del plazo establecido para la ejecución del convenio, las partes podrán modificar, ampliar o reformar su contenido, siempre que no se altere el objeto del mismo, previa solicitud de las máximas autoridades el análisis técnico y jurídico e informe en la que conste la recomendación pertinente y se suscribirá los instrumentos legales correspondientes.

LÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio “LAS PARTES” convienen en señalar su domicilio:

La “ALCALDIA”

Provincia: Los Ríos
Cantón: Babahoyo
Calle: Av. General Barona entre 27 de Mayo y Calderón
Teléfono: No.: 052733235 / 052730045
E-mail: info@babahoyo.gob.ec
Web: www.babahoyo.gob.ec

“COMANDO DE POLICIA DE LA ZONA 5”

Milagro - Guayas



**Alcaldía
Ciudadana
de Babahoyo**



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
POLICÍA DE LA ZONA N° 5
(Subzonas Santa Elena, Guayas, y Galápagos)

Dirección: Av. 17 de Diciembre y Av. Colón (Centro de Atención Ciudadana Bloque A piso 1).

Teléfono: 0996692967

Correo electrónico: zona5.recepcion@policia.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

15.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio.

15.2.- Para constancia, se firma electrónicamente en Babahoyo, a los veintiséis días del mes de enero del 2024.

**ING. GUSTAVO BARQUET MARUN
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE BABAHOYO**

**CRNL. VÍCTOR HUGO ORDOÑEZ RON
COMANDANTE DE LA ZONA 5 DE LA
POLICIA NACIONAL**